

RESOLUCIÓN NÚMERO **0437** DE 2024

( **16 FEB 2024** )

*“Por medio de la cual se efectúa un cambio en la delegación permanente ante el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural – CSOSR y se modifica la Resolución Interna DNP N°. 0829 del 22 de marzo de 2022”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (E)**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11, 12 y 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto 1893 de 2021 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 0144 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe orientarse al servicio de los intereses generales, regida por principios como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, coordinando las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 208 de la Constitución establece que los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, encargados de formular políticas, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que según el artículo 211 de la Constitución, la ley establecerá las condiciones para que las autoridades administrativas deleguen funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas pueden transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de funciones a colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

***“Artículo 9°.- Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”* (negrillas fuera de texto).

Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación, las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables y el régimen de los actos del delegatario, especificando que la misma siempre se proveerá mediante acto escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes:

(u)

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se efectúa un cambio en la delegación permanente ante el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural – CSOSR y se modifica la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022".*

*"a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".*

Que los numerales 3, 6, 8 y 9 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establecen que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *"(...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...) 6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución (...) 8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector y 9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia."*

Que en virtud del artículo 65 de la Ley 489 de 1998, los directores de Departamentos Administrativos tienen las mismas funciones, en cuanto sean pertinentes, contempladas para los ministros.

Que los literales a), c) y g) del artículo 61 ibidem disponen como función de los ministros, además de las que le señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales:

*"a) Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República les delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo;*

*(...)*

*c) Dirigir y orientar la función de planeación del sector administrativo a su cargo;*

*(...)*

*g) Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia."*

Que los numerales 1, 16, 19, 20 y 21 del artículo 6 del Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021, establecen las siguientes funciones al despacho del Director General del DNP: *"(...) 1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal" "(...) 16. Dirigir la estrategia para el fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimiento a las entidades territoriales de los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación; (...) 19. Orientar el desarrollo de las actividades para el correcto funcionamiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial; 20. suscribir los actos (...) para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados al Departamento Nacional de Planeación." y "21. Dirigir la administración de personal del Departamento Nacional de Planeación, conforme a las normas sobre la materia."*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 2367 de 2015 *"Por el cual se crea el Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural"*, el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural es el organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales de política, y coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 2367 de 2015 establece las funciones del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural, entre las cuales se le asignan: actuar como instancia máxima en la asesoría, coordinación del Gobierno nacional en materias relacionadas con el ordenamiento y la planeación del suelo rural; servir de organismo coordinador entre las distintas instancias del Gobierno nacional, y facilitar la coordinación entre estas en materia de ordenamiento del suelo rural; y, formular lineamientos generales, al Gobierno nacional, para el ordenamiento y la planeación del suelo rural, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se efectúa un cambio en la delegación permanente ante el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural – CSOSR y se modifica la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022".

Que el artículo 4° del mencionado Decreto Ley dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural podrá constituir comités técnicos de trabajo intersectoriales, los cuales estarán bajo su dependencia directa en lo referente al ejercicio de la función asignada al Consejo.

Que la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación (**SU-288 de 2022**) determinó que, en materia de ordenamiento del suelo rural, la adjudicación de bienes baldíos y la formalización de la propiedad es materia esencial y temática de conflictividad social, pronunciándose en los siguientes términos: "Para la Corte, la situación descrita refleja una problemática estructural relacionada con la tenencia y posesión de la pequeña propiedad rural que, según pusieron de presente algunos intervinientes en la audiencia realizada en el trámite de este proceso, ha facilitado el despojo de pequeños cultivadores, la excesiva concentración de la propiedad rural, en algunos casos la apropiación indebida de baldíos; al tiempo que pone en duda la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones de los campesinos con la tierra. Como consecuencia de todo ello, afecta intensamente los derechos de acceso a la tierra de los campesinos sin tierra o con tierra insuficiente, de las mujeres rurales, de los desplazados por la violencia y de otros sujetos de especial protección constitucional."

Que la citada sentencia en su parte resolutive profirió órdenes a cargo del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural, entre otras, la siguiente:

**"Orden 16.** Ordenar al Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural, creado mediante Decreto Ley 2367 de 2015, en cuanto organismo encargado de formular lineamientos generales de política, así como de coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la presente sentencia y para la asignación de los recursos necesarios para su ejecución. Con el fin de avanzar en la participación de la sociedad civil, el Gobierno nacional deberá convocar a representantes de la sociedad civil (mujeres campesinas, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, entre otras), para que sus opiniones sean escuchadas por el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural de acuerdo con los temas específicos a tratar en cumplimiento de esta decisión."

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, se estableció el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022, a través del **Acuerdo 007 de 2023**, emitido por el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural. Dicho comité tiene como finalidad actuar como un órgano de asesoramiento para el Consejo, con el compromiso de asegurar la articulación y coordinación necesarias para la implementación efectiva de políticas públicas en el ámbito del ordenamiento del suelo rural. Además, se encarga de identificar las acciones interinstitucionales requeridas para dar cumplimiento a la mencionada sentencia.

Que el artículo 2° del referido Acuerdo, establece que, el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022, estará conformado, de la siguiente manera:

1. Un delegado del Alto Comisionado para la Paz.
  2. El (la) Director(a) de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo como delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
  3. Un delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
  4. Un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  5. Un delegado del Ministerio del Interior.
  6. Un delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
  7. Un delegado de la Dirección del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - 8. Un delegado de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación.**
  9. Un delegado de la Dirección de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.
  10. Un delegado de la Superintendencia de Notariado y Registro.
  11. Un delegado de la Dirección de la Agencia Nacional de Tierras.
  12. Un delegado de la Unidad de Restitución de Tierras."
- (subrayas y negrilla fuera de texto)

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se efectúa un cambio en la delegación permanente ante el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural – CSOSR y se modifica la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022".

Que a su vez, los parágrafos 1 y 4 del artículo mencionado establecen que las entidades nacionales deben, a través de un acto administrativo, nombrar a sus representantes. Esto con el objetivo de garantizar la continuidad en los asuntos tratados y servir como enlaces de comunicación con la entidad para el desempeño de las tareas asignadas al Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022. Además, se especifica que la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento será responsabilidad del representante de la Agencia Nacional de Tierras, quien actuará en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, este último en su papel de secretario técnico del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural.

Que mediante la Resolución DNP No. 421 del 6 de marzo de 2023, se integró una delegación permanente al Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural (CSOSR) dentro de la Resolución DNP No. 0829 de 2022. Esta delegación otorgaba la representación del Director General del Departamento Nacional de Planeación al cargo de Director de Desarrollo Rural Sostenible, subordinado a la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional.

Que la Directora de Desarrollo Rural Sostenible, mediante comunicación interna con radicado DNP No. 20245600009763 del 15 de enero de 2024, planteó la necesidad de revisar las competencias del área delegada respecto a su participación en el comité mencionado. Argumentó que las directrices de la Sentencia SU-288 implican cuestiones específicas sobre conflictos de ordenamiento del suelo rural, incluyendo la formalización de la propiedad y la adjudicación de bienes baldíos, áreas en las que la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible no tiene suficiente autoridad. Por ello, propuso transferir esta responsabilidad al Subdirector de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del DNP, cambio que, según indica, fue consensuado y aprobado por dicha dirección.

Que el artículo 49 del Decreto 1893 de 2021 describe las funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, que incluyen, entre otras: el diseño e implementación de políticas, planes, proyectos y estrategias de administración y ordenamiento territorial a nivel nacional, así como la asistencia técnica a entidades territoriales y la coordinación de políticas de desarrollo fronterizo y marítimo, entre otras tareas relevantes para la articulación interinstitucional y la planificación estratégica territorial.

Dado lo anterior, y basándose en una revisión de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, se concluye que es apropiado reasignar la delegación permanente inicialmente otorgada mediante la Resolución DNP No. 421 del 6 de marzo de 2023 del Director de Desarrollo Rural Sostenible a la Subdirección de Ordenamiento Territorial. Esta medida asegura una gestión más eficaz y especializada de las responsabilidades derivadas de la Sentencia SU-288 de 2022.

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto 0144 de 2024: (i) se aceptó a partir del 7 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el doctor **Jorge Iván González Borrero** al empleo de Director de Departamento Administrativo -Código 0010- Grado 00- de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación y (ii) se encargó a partir de la misma fecha en el empleo de Director de Departamento Administrativo -Código 0010- Grado 00- del Departamento Nacional de Planeación, al doctor **José Daniel Rojas Medellín**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.717.276, actual Presidente de Entidad Descentralizada -Código 0015 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE, sin separarse de las funciones del empleo del que actualmente es titular.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Derogar** la Resolución DNP No. 421 del 6 de marzo de 2023 – mediante la cual se adicionó en la Resolución DNP No. 0829 de 2022 la delegación permanente ante el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural (CSOSR), otorgando la representación del Director General del Departamento Nacional de Planeación en cabeza del empleo de Director de Desarrollo Rural Sostenible adscrito a la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se efectúa un cambio en la delegación permanente ante el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural – CSOSR y se modifica la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022".

**Artículo 2.- Delegación.** En virtud de lo anterior, delegar, a partir de la fecha y de forma permanente, en el empleo de **Subdirector de Ordenamiento Territorial** de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, adscrito a la Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la representación del Director General del DNP como miembro del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural (CSOSR). Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Director General del DNP, en calidad de autoridad delegante, podrá en cualquier momento reasumir, revocar o derogar la competencia delegada mediante la presente resolución.

**Artículo 3.-** Modificar el contenido de la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022, en línea con lo establecido en los artículos 1 y 2 de este acto administrativo. Esto implica revocar la delegación de representación del Director General del DNP en el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural (CSOSR) que estaba asignada al cargo de Director de Desarrollo Rural Sostenible, vinculado a la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional. En su lugar, asignar esta delegación de representación al cargo de Subdirector de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, perteneciente a la Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial del DNP.

**Artículo 4.-** El servidor público delegado deberá presentar de manera individual un informe ejecutivo sobre la gestión realizada, conforme a las directrices establecidas en las circulares No. 009 de noviembre 9 de 2021 y No. 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

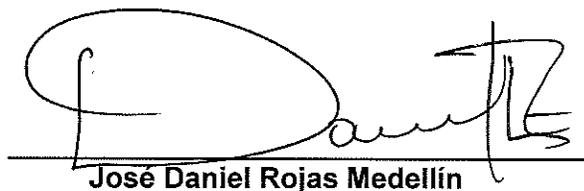
**Artículo 5.- Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a **Juan Pablo Sandoval Castaño**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.939, actual Subdirector de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y al Director(a) de Desarrollo Rural Sostenible adscrito a la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional.

**Artículo 6.- Publicación.** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

**Artículo 7.- Vigencia y derogatorias.** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica la Resolución Interna DNP No. 0829 de 22 de marzo de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de este acto administrativo, y deroga expresamente la Resolución DNP No. 421 del 6 de marzo de 2023 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **16 FEB 2024**



**José Daniel Rojas Medellín**  
Director General del Departamento Nacional de Planeación (e)

Preparó: Albert Buitrago Ruiz – Abogado Secretaría General.  
Aprobó: Juan Miguel Gallego Acevedo - Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional  
Hugo Fernando Guerra Urrego - Subdirector General de Descentralización y Desarrollo Territorial  
Sandra Camargo Bendeck - Secretaria General.

